



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El Salvador

N° 007-2024-OGRH-HEVES



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 11 de enero del 2024

Visto,

El Informe 00006-2024/GE/OGRH/HEVES(e), sobre licencia sin goce de haber a favor del servidor CAS **Ricardo Rómulo PAREDES PASCUAL**;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Nota Informativa N° 00045-2023/UOYRPRRC/SAA/DA de fecha 20 de diciembre de 2023, el Coordinador de la Unidad de Oncología y Responsable del PPR 024 Cáncer, solicita a la Jefa de Departamento de Atención Ambulatoria y Hospitalización, que se gestione la licencia sin goce de haber del M.C. **Ricardo Rómulo PAREDES PASCUAL**, por motivos estrictamente de índole personal el día 21 de diciembre de 2023;

Que, mediante el Informe Situacional N° 007-2024-AL-OGRH/HEVES de fecha 08 de enero de 2024, refiere que el servidor **Ricardo Rómulo PAREDES PASCUAL**, cuenta con Contrato Administrativo de Servicios N° 0233-2022 con fecha de ingreso el 01 de octubre de 2022, en el cargo de Médico Especialista en Emergencias y Desastres en el Departamento de Atención Ambulatoria y Hospitalización – Servicio de Atención Ambulatoria del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, no registra licencias sin goce de haber;

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, define el Contrato Administrativo de Servicios como una modalidad de contratación laboral privativa del Estado;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM establece en su numeral 12.2 del artículo 12° que se suspende la obligación de servicios del trabajador sin contraprestación por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas;

Que, el literal g) del artículo 6° del indicado Decreto Legislativo dispone que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador entre otros derechos laborales, la licencia con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, el numeral 2.12 del Informe Técnico N° 001571-2021-SERVIRPGSC establece: En ese sentido, los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, y otras licencias sin goce de haber a servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad;



Que, asimismo, mediante el inciso a) del artículo 22° del Reglamento Interno del HEVES aprobado por la Resolución Directoral N° 163-2021-DE-HEVES de fecha 21 de julio de 2021; estableció lo siguiente; *"Por motivos particulares, **concedido hasta por noventa (90) días calendarios, durante un periodo anual** y solicitado con cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha requerida siempre y **cuando cuente con un (1) año de servicios.**"*.

Que, con Informe N° 00006-2024/GE/OGRH/HEVES(e), el Responsable del Equipo de Gestión del Empleo, concluye declarando procedente la licencia sin goce de haber por motivos particulares, por un (01) día, el 21 de diciembre de 2023 a solicitud del servidor CAS **Ricardo Rómulo PAREDES PASCUAL**, Médico Especialista en Oncología, al haberse verificado que ingresó a laborar en la Entidad el 01 de octubre de 2022, no registrando licencias sin goce de haber a la fecha y cuenta con la aprobación de su jefatura inmediata;

Que, en mérito al Artículo 17° de Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.- Eficacia anticipada del acto administrativo (...) 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción (...).

Con el visto bueno del responsable del Equipo de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Hospital de Emergencias Villa El Salvador; y

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, y el numeral 13.2 del artículo 13° de la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA, que resuelve delegar a las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces de las Direcciones de Redes integradas de Salud, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las acciones de personal, siendo una de ellas licencias y permisos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR licencia sin goce de haber, por motivos particulares, con eficacia anticipada por un (01) día, el 21 de diciembre de 2023 al servidor CAS **Ricardo Rómulo PAREDES PASCUAL**, Médico Especialista en Oncología, del Departamento de Atención Ambulatoria y de Hospitalización del Hospital de Emergencias Villa el Salvador, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa al interesado.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIA VILLA EL SALVADOR

D.P.C PEDRO FRANKLIN LEON PAREJA
JEFE DE LA OFICINA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS